DESIGNACION DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCES DE MÍNIMA CUANTÍA SDSI-CMC- 005-2022

El Departamento de Cundinamarca, SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE DOTACIÓN PARA CENTROS VIDA/DÍA EN MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1 JURIDICO:	GUILLERMO LEON VALENCIA RAMIREZ Asesor de Jurídico
2 TECNICO:	GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ – Gerente para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad
3 FINANCIERO Y ECONOMICO	LEONARDO BERMUDEZ RAMIREZ Asesor de Financiero

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) dias hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Abril del 2022

HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca

Proyecto: **Jessica Vásquez Martinez - Apoyo jurídico**